



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LOS SISTEMAS SOFTWARE NECESARIOS PARA EL PROYECTO DIGITAMED PREVIA REALIZACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EVOLUTIVOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN EL MARCO DEL PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”

Altafulla, a 26 de diciembre de 2025

REUNIDOS

D. Marc Pifarré i Estrada, representante persona física de **Global Omnium Inmobiliaria, S.L.**, en su condición de Consejero Delegado de **Empresa Mixta d'Aigües d'Altafulla, S.A.**, con domicilio en Plaça del Pou, 1 - 43893 Altafulla (Tarragona) y CIF: A43850403, con facultades suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada en fecha 06/09/2023, ante el Notario Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, número 6705 de su protocolo.

Global Omnium Idríca, S.L., sociedad mercantil española, con domicilio en la plaza de la Legión Española 4, 46010, Valencia, provista de NIF B 44527141, (en adelante "Idríca", o la "Sociedad"), debidamente representada por **D. Jaime Barba Sevillano**, español, mayor de edad y provisto de D.N.I. 44861435G, en mi condición de Apoderado de Idríca de conformidad con la escritura pública otorgada a mi favor con fecha 15 de febrero de 2024, ante el notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, con el número 1.166 de protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de formalización de contrato.

ANTECEDENTES

I.- Que se ha tramitado licitación para la contratación de los trabajos de **“Servicio de implantación de los sistemas software necesarios para el proyecto Digitamed previa realización de los correspondientes evolutivos” EC-1670/2025** por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

II.- Que en fecha 2 de diciembre de 2025 se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato en favor de la mercantil **Global Omnium Idríca, S.L.**

III.- Que en cumplimiento del artículo 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió el concurso, ambas partes formalizan el presente contrato que se regirá por las siguientes,



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobierno de España
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es prestación por parte de la contratista del “**Servicio de implantación de los sistemas software necesarios para el proyecto Digitamed previa realización de los correspondientes evolutivos**” con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada, documentos que quedan unidos como parte integrante de este Contrato.

Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, en el marco del Componente 5, e Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El plazo de duración del contrato se extiende hasta el día el día 1 de junio de 2026, con motivo de la autorización de prórroga del Proyecto DIGITAMED hasta dicha fecha acordada por el MITECO.

En fecha 1 de junio de 2026 deberán estar ejecutados y facturados todos los trabajos objeto de contrato.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

Conforme oferta adjunta al presente documento, la contraprestación que recibirá el adjudicatario por la prestación de los servicios es de 160.030,76 € IVA excluido, conforme el siguiente desglose de precios unitarios ofertados por actuación:

Código actuación	Actuación	Importe máximo	Importe ofertado
PC2001A_1	Implantación y licencia de gremo digital de alcantarillado	70.025,15 €	70.025,15 €
PC2002A_1	Implantación y licencia del sistema de detección de obstrucciones y bloqueos	35.291,45 €	35.291,45 €
PC2003A_1	Implantación y licencia del sistema de monitorización de alivios	34.692,70 €	34.692,70 €
PC2005A_1	Implantación y licencia del sistema de monitorización de sars y cont.	20.021,46 €	20.021,46 €
Totales SIN IVA		160.030,76 €	160.030,76 €
Totales CON IVA		193.637,22 €	193.637,22 €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobierno de España
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

La facturación de los trabajos de evolución e implantación se realizará al término de los mismos, si bien podrán admitirse certificaciones parciales de trabajos ejecutados. La certificación final no se abonará mientras que el contratista tenga pendiente la ejecución de actuaciones correctivas de trabajos realizados previamente por éste, que deberán ser ejecutadas sin repercusión de coste alguno.

IMPORTANTE: En el "Concepto" de cada factura se deberá identificar claramente la prestación realizada y facturada, así como la siguiente leyenda: Factura totalmente imputada al PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022.

La Entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación del servicio, siempre y cuando, en dicho plazo el contratista haya presentado la correspondiente factura ante el órgano de contratación (artículo 198 LCSP). Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciaría hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura correspondiente.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

QUINTA.- COBERTURAS OFERTADAS DE LOS SISTEMAS

Conforme, oferta, los sistemas ofertados tendrán los siguientes niveles de cobertura para cada uno de los requerimientos contenidos en anexos al PPT:

EMPRESA	TIPO COBERTURA			
	A	B	C	D
GLOBAL OMNIVI IDRICA S.L.				
GEMELO DIGITAL RED AGUA RESIDUAL (PC2001)	R 22	3		
	V 4	7	1	
SIST. DETECCIÓN BLOQUEOS, LIMPIEZA INTELIGENTE Y MONITORIZACIÓN DE INFILTRACIÓN (PC2002)	R 12			
	V 8			
SIST. MONITORIZACIÓN VARIABLES Y ALIVIOS (PC2003)	R 23	3		
	V	1		
SIST. MONITORIZACIÓN DE SARS Y CONTAMINANTES EMERGENTES (PC2005)	R 8			
	V	2		
Total		R 65	6	0
		V 12	10	1
				0

SEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de los evolutivos iniciales necesarios para la implantación de los sistemas software se extenderá durante el periodo establecido para la licencia, esto es, con carácter perpetuo, siempre que se mantengan las condiciones de contorno existentes a la fecha de su implantación (aplicable a los evolutivos iniciales necesarios para la implantación de los sistemas software objeto de contrato no así a posteriores desarrollos o modificaciones no previstas en el contrato).

SÉPRIMA.- DOCUMENTACIÓN

Con carácter previo a la firma del presente contrato, el adjudicatario ha presentado la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia y de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Así mismo ha hecho entrega de las siguientes Declaraciones:

- Declaración de Ausencia de conflicto de interés (DACI).
- Declaración de Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A la firma del presente contrato, el adjudicatario deberá proceder a aportar:

- a) Declaración responsable firmada por legal representante en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de Sociedad (no a nombre de su representante), estar en vigor a fecha de formalización del contrato e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la Sociedad (no a nombre de su representante), estar en vigor a fecha de formalización del contrato e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PENALIDADES

Será aplicable al presente contrato el régimen de penalidades previsto en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como la ejecución de una falta muy grave por el contratista, sin perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI serán causa de resolución del contrato.

Caso de incumplimiento por la contratista de cualquier condición esencial establecido en el PCAP o que impida la entrega del Proyecto en el plazo límite fijado en el PERTE, la Sociedad podrá exigir la devolución de los importes satisfechos con indemnización de los daños y perjuicios causados.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante previa audiencia al contratista por plazo de 10 días.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este contrato, en tanto a celebrar por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado, así como por los preceptos de la LCSP relacionados en su artículo 319.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Oferta formulada por el contratista, contrato e instrucciones de la contratante.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobierno
de España

MINISTERIO

PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme a su voluntad y en prueba de ello, lo firman por duplicado ejemplar.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Fdo. D. Marc Pifarré i Estrada
Empresa Mixta d'Aigües d'Altafulla, S.A.

Fdo. D. Jaime Barba Sevillano
IDRICA